

Ley No. 167-02 que concede una pensión del Estado a favor del señor Apolinar de la Cruz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 167-02

CONSIDERANDO: Que el señor Apolinar de la Cruz (Polín) se desempeñó como síndico municipal de San Pedro de Macorís durante el período 1978-1982 y como diputado al Congreso en el período 1986-1990;

CONSIDERANDO: Que el señor de la Cruz, con 67 años de edad, carece de los recursos necesarios para solventar sus necesidades básicas y se encuentra postrado a consecuencia de una trombosis cerebral.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de Quince mil Pesos (RD\$15,000.00) a favor del señor Apolinar de la Cruz.

ARTICULO 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a

los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Darío Gómez Martínez
Secretario

Ramiro Espino Fermín
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 168-02 que concede una pensión del Estado a la señora Bienvenida Annery Altagracia Alvarado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 168-02

CONSIDERANDO: Que la señora BIENVENIDA ANNERY ALTAGRACIA ALVARADO, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-00661193-8, ha laborado por más de 25 años en diferentes instituciones de la administración pública, entre las que se encuentran el Hotel Cayacoa, en Jarabacoa, en el año 1979, adscrito a la Secretaría de Estado de Turismo en ese entonces y el Senado de la República, desde el año 1998, desempeñando cada una de sus funciones con honradez, dedicación y esmero;